

RESOLUCIÓN No. 010
(enero 25 de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
DE LA PERSONERÍA DE RIONEGRO PARA LA VIGENCIA 2021”**

LA PERSONERA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 209 Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015, decreto 1082 de 2015 compilatorio del decreto 1510 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Personería del municipio de Rionegro, para su funcionamiento, administración y gestión requiere un Plan Anual de Adquisiciones, que deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General para la vigencia 2021.
2. Que el decreto nacional 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, establece en su artículo 2.2.1.1.1.4.1 sobre el Plan Anual de Adquisiciones: "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones".
3. El Artículo 2.2.1.1.1.4.3. del mismo instrumento refiere: **Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
4. Que así mismo el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone "La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. En este orden de ideas, el Plan Anual de Adquisiciones deberá actualizarse cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; 0 (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".
5. Que la Ley 1474 de 2011 dispuso: **“ARTÍCULO 74. PLAN DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.** A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, **los planes generales de compras** y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión (...)

nuestro compromiso es servir

6. Que el artículo 10 del Decreto 103 de 2015 que reglamentó la ley 1712 de 2014, estableció: “**Artículo 10. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar en su página web y en el Secop el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el literal e) del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su Plan Anual de Adquisiciones.

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y recursos privados, deben publicar en su página web y en el Secop el Plan Anual de Adquisiciones para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año.

Se entenderá como definición de Plan Anual de Adquisiciones respecto a todos los sujetos obligados que contratan con recursos públicos, la prevista en el artículo 3° del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione”.

7. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título (Título 1 Contratación Estatal).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan anual de adquisiciones de: BIENES, OBRAS Y SERVICIOS de la Personería del municipio de Rionegro para la vigencia fiscal 2021, por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.310.300.000) de conformidad con el formato anexo.

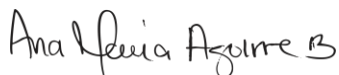
ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anual de Adquisiciones, podrá ser modificado con la debida justificación, en los términos que dispone la Ley, con el fin de satisfacer necesidades que surjan durante la vigencia 2021, para la ejecución de los procesos propios de la Personería del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el Plan Anual de Adquisiciones en las páginas web www.personeriarionegro.gov.co y www.colombiacompra.gov.co, dando cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Rionegro, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA AGUIRRE BETANCUR
Personera Municipal

Elaboró: Deisy Milena Acevedo Pineda
Asesora Contratación

nuestro compromiso es servir